



PROCESO No. 110014003066-2021-00014-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 11 MAR 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **EDIFICIO PORTON DE IBERIA -PROPIEDAD HORIZONTAL-** contra **MÓNICA MARÍA BEDOYA MARTÍN y LEONARDO MARTINEZ ROJAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$10'413.500,00 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás cuya certificación adjuntó como base de recaudo por el periodo comprendido del 1 de mayo de 2017 hasta 1 de marzo del 2020.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses que se causen durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

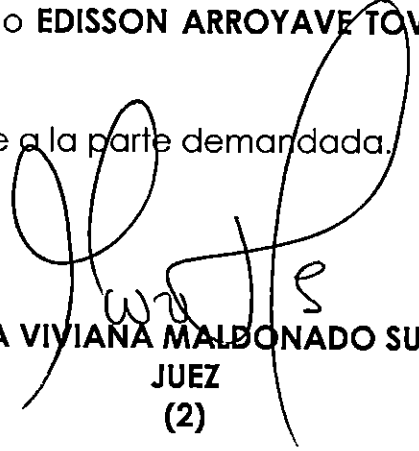
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al apoderado **EDISSON ARROYAVE TOVAR**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 12 MAR 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

NCIT